Relevamiento y Selección de Comunidades, para la conformación de Juntas de Saneamiento y Diseño Ejecutivo de Sistemas de agua para 225 Comunidades de la Región Oriental y Occidental

Licitación Pública Nacional L.P.N. Nº 18/2012 .

CONTRATO Nº 144/2012

ADENDA Nº 01

Esta Adenda al Contrato Nº 144/2012; adjudicado según Licitación Pública Nacional L.P.N.18/2012, "**Relevamiento y Selección de Comunidades, para la conformación de Juntas de Saneamiento y Diseño Ejecutivo de Sistemas de agua para 225 Comunidades de la Región Oriental y Occidental** a través de la Resolución S.G Nº 1342 /2012, de fecha 29 de noviembre de 2012; se celebra en fecha .....29 de Agosto de 2014....., entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, a través del **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA**, con domicilio en la calle Mariscal José Félix Estigarribia Nº 796 y Tacuary, Asunción - Paraguay, por representado para este acto por el **Ing. MAE Sergio Ramón Barrios Heyn**, Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. Nº 38 de fecha 23 de agosto de 2013, denominada en adelante la "**CONTRATANTE**", por una parte y por la otra la firma **Consorcio C.C.**, con RUC 80009679-7, domiciliado en Calle 14 de Mayo Nº 563 c/ Gral. Díaz, República del Paraguay, con Teléfono: (021)495.197, representado para este acto por el **Ing. Andrés González Godziewski**, con Cedula de Identidad Nº 156.664, en adelante los "**CONTRATISTAS**".

1. **ANTECEDENTES:**

1.1 En el marco de la Licitación Pública Nacional LPN Nº **18/2012 "Relevamiento y Selección de Comunidades, para la conformación de Juntas de Saneamiento y Diseño Ejecutivo de Sistemas de agua para 225 Comunidades de la Región Oriental y Occidental"- LOTE Nº3 y 10;** la EMPRESA que ha sido adjudicada es la firma denominada Consorcio de Soluciones de Ingeniería, y ha suscrito el Contrato Nº 144/2012 con el SENASA.

1.2 La característica del llamado para el **Relevamiento y Selección de Comunidades, para la conformación de Juntas de Saneamiento y Diseño Ejecutivo de Sistemas de agua para 225 Comunidades de la Región Oriental y Occidental** contempla: **a)** Componente de selección de localidades beneficiadas; **b)** Componente socio económico/socio ambiental; **c)** Componente de difusión; **d)** Componente de conformación, constitución/renovación de Juntas de Saneamiento **e)** Componente de diseño de Ingeniería, referido básicamente al diseño de las infraestructuras del sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico.

1.3 Con la característica mencionada; durante la etapa del desarrollo de las actividades se presentan una serie de eventos incontrolables para las partes que han afectado el plazo normal de la ejecución del contrato, como ser:

A) la demora ocasionada por la gestión ante el Ente Regulador de los Servicios Sanitarios ERSSAN y la Secretaria del Ambiente-SEAM **(en cumplimiento de las Leyes Nº 1.614/2000,de regulación de los servicios sanitarios y Nº 294/2000, de licencia ambiental)**; por razón de: **1)** cambio reglamentario para la gestión de la licencia ambiental, **2)** las variantes que intervienen en la toma de decisión para la definición del área permisionaria de los

Andrés González Godziewski
Representante Legal
CONSORCIO CC
CAFM - COMVOSA

servicios, y de la adopción de la solución técnica apropiada y económicamente razonable; que se adecuan a las condiciones socio-económicas y cultural de las comunidades beneficiarias, que serán las responsables de la sostenibilidad de los servicios de suministro de agua potable y el saneamiento, mediante la participación en la operación, mantenimiento y expansión de los sistemas de las obras construidas y, **3)** la coordinación interinstitucional (SENASA, ERSSAN, SEAM) para la gestión in-situ de la verificación conjunta de los datos técnicos, tanto para la definición de las áreas permisionarias de los servicios, como para la licencia ambiental .

B) el atraso por parte del SENASA en realizar los pagos a las consultoras, por los servicios contratados.

1.4 En este sentido : **1)** la Dirección Nacional de Contrataciones Pública a través de la Nota DNCP/DJ Nº 636 de fecha 30 de marzo de 2010, indico al SENASA que los eventos de fuerza mayor que escapan al control de las partes, provocan prórrogas en los plazos de ejecución del contrato, por tiempo que dicho evento impidió la ejecución, **2)** el MEMORANDO Nº 64 de la Asesoría Jurídica del SENASA, de fecha 4/09/2013, valida la falta de pago en tiempo contractual, del SENASA a la Consultora; como evento compensable y, **3)** la Resolución Nº 245/13 de fecha 22/10/13 de la Secretaria del Ambiente, donde establece el nuevo procedimiento para la aplicación del Decreto Reglamentario Nº 453/13 , relativo a ley Nº 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y su modificatoria la Ley 345/94, y se deroga el Decreto Nº 14281/96.

1.5 Los mencionados más arriba, concuerda con las condiciones generales del contrato (CGC) en su cláusula 2.7, **Fuerza Mayor** definido en su punto 2.7.1, a) para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las partes que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o tan poco viable que pueda considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

2. ESTIPULACIONES:

Cláusula 1º Conforme a la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Artículo 63.-prevé realizar convenios modificatorios en contratos de servicios, y conforme a la factibilidad contractual menciona la CLAUSULA 9. DEL CONTRATO, "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGAS, PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EJECUCIÓN DE LA OBRA CONFORME AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (**Art. 37 d** de la Ley Nro. 2051/03)".

Cláusula 2º Queda establecida, que el nuevo plazo de ejecución del contrato será hasta sesenta (60) días a partir de la emisión de la orden de proceder, previa suscripción de la adenda

Cláusula 3º Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecen vigentes e invariables.

Luis A. González Godziewsk
Representante Legal
CONSORCIO CC
CAEM - COMYCSA

3. CONFORMIDAD:

Las partes declaran que en la celebración de la presente adenda no media vicio alguno que pueda hacerlo nulo o anulable, expresando su plena conformidad en todos sus términos. En fe de lo cual suscriben la presente adenda del Contrato **Nº 144/2012** .en la Ciudad de Asunción en el día y año señalado

ING. ANDRÉS GONZÁLEZ GODZIEWSKI
REPRESENTANTE LEGAL

Andrés González Godziewsk
Representante Legal

CONSORCIO CC
CAEM - COMYCSA

ING. MAE SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL- DGOC
M.S.P. y B.S.